



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 20 de septiembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 294/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00013207-8/2021 caratulado “D.G.C.C. s/Contratación Servicios Aseguradora Riesgos del trabajo 2021-2022”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la contratación por treinta y seis (36) meses del Servicio de Aseguradora de Riesgos del Trabajo para todos los agentes del Poder Judicial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, la Dirección General de Compras y Contrataciones, manifestó “que corresponde llevar a cabo la referida contratación mediante un contrato interadministrativo con la firma Provincia Seguros S.A., en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28 inc. 11 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021”. (v. Memo N° 9537/21).

Que la Dirección de Relaciones de Empleo informó, mediante el Memo N° 9696/21, la cantidad de agentes del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberán ser contemplados para la contratación de la respectiva cobertura, como asimismo la masa salarial total (v. Adjunto 51507/21).

Que en consecuencia, se procedió a invitar a cotizar a la empresa PROVINCIA ART S.A. (CUIT N° 30-68825409-0) (v. Adjunto 72579/21 y 72575/21), la cual presentó su cotización y presupuesto según obran vinculados como Adjuntos 72584/21, 72580/21, 72590/21, 72591/21, 72599/21, 72598/21, 72604/21, 72605/21, 72618/21, 72620/21, 72621/21 y 72619/21.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable informó respecto del crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, mediante el Memo N° 14292/21.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10.392/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 16/2021 por la contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, adjudicar la misma a la empresa PROVINCIA ART S.A. (CUIT N° 30-68825409-0), estableciendo el valor de la suma fija por trabajador en pesos cuarenta centavos (\$ 0,40.-) y como porcentaje variable sobre la masa salarial de 0,50%, de acuerdo a la cotización presentada por el oferente como Adjunto 72621/21, y al mismo tiempo aprobar el modelo de Convenio Interadministrativo a suscribir con la citada Aseguradora, vinculado en autos como Adjunto 89744/21.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la empresa PROVINCIA ART S.A.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 16/2021 por la contratación del Servicio de Aseguradora de Riesgos del Trabajo para todos los agentes del Poder Judicial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudicase la Contratación Directa N° 16/2021 a la empresa PROVINCIA ART S.A. (CUIT N° 30-68825409-0) por el plazo de treinta y seis (36) meses, estableciendo el valor

de la suma fija por trabajador en pesos cuarenta centavos (\$ 0,40.-) y el porcentaje variable sobre la masa salarial de 0,50%, de acuerdo a la cotización presentada por el oferente como Adjunto 72621/21.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la empresa PROVINCIA ART S.A., que como Adjunto 89744/21 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se arbitren las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a PROVINCIA ART S.A. y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

**RES. SAGyP N° 294/21**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL “CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” Y  
PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante el “CONSEJO”) representado por la Dra. Genoveva María Ferrero, (DNI N° 30.744.939) en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (en adelante PROVINCIA ART), representada por Carlos Sebastián Saire (DNI N° 25.021.919), en su carácter de apoderado, con domicilio en Carlos Pellegrini 91 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes suscriben al pie, acuerdan el presente Contrato Interadministrativo en adelante “Contrato” conforme las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “*Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” y “*Realizar (...) las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”; (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347-) establece que son interadministrativos “*Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate*”.

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de PROVINCIA ART como Aseguradora de Riesgos del Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación en el ámbito del “CONSEJO” conforme la Resolución CM 276/2020, para el personal del “CONSEJO”, conforme se detalla en el Anexo I del presente contrato interadministrativo.

**SEGUNDA: PRECIO DE LA PRESTACIÓN.**

Se establece una alícuota sobre la Masa Salarial mensual del cero coma cincuenta por ciento (0.50%) con más el importe de PESOS CUARENTA (\$40.-), correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales establecido mediante Decreto N° 1278/00. El importe del Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales y la alícuota sobre la masa salarial se aplicarán mensualmente conforme lo establecido en la Ley N° 24.557.

**TERCERA: VIGENCIA.**

El presente Contrato tendrá una vigencia mínima de duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha estipulada en la Solicitud de Póliza Digital (SPD), conforme a la Resolución SRT46/2018. La vigencia podrá prorrogarse hasta un plazo máximo de doce meses.

**CUARTA: MODIFICACIONES.**

El “CONSEJO” tendrá la facultad de solicitar a PROVINCIA ART modificaciones respecto de la cobertura contratada así como también respecto de las enfermedades aseguradas, en cuyo caso se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento de PROVINCIA ART.

**QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.**

El presente contrato estará regido por las leyes de la República Argentina, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación conforme la Resolución CM 276/2020, y se interpretará de acuerdo a ellas, la Ley N° 24.557 y sus normas complementarias y de todas aquellas Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de La Nación; así como también las modificaciones a dichas normas que tengan lugar

durante la vigencia de las coberturas celebradas al amparo del presente. El servicio será brindado dentro del marco normativo que regula el régimen de las Empresas de Seguro y la actividad correspondiente.

**SEXTA: PÓLIZA DIGITAL.**

El presente contrato interadministrativo recepta la voluntad de las partes contratantes, la cual quedará perfeccionada con la debida suscripción de la póliza digital por parte del “CONSEJO”, en los términos de la Resolución SRT 46/2018.

**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. NOTIFICACIONES.**

Las controversias que se susciten en virtud del presente, respecto a las cuales no se alcancen acuerdos, serán dirimidas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de esta Cláusula las partes constituyen los domicilios indicados al inicio de este Contrato, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ..... días del mes de .....  
de 2021.